



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2026-MDCG/CM

Castillo Grande, 24 de julio de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 014-2026-MDCG/CM de fecha 22 de julio de 2026, INFORME TÉCNICO-2026/CYCSA de fecha 30 de abril de 2026 suscrito por Raúl Chávez Beraún Gerente General de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERVICES ASESORIA, en la que remite el sustento para la aprobación del servicio de actualización del TUPA 2026 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas. Arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública: el cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, que actúa como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, según el artículo 16° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad **Artículo 16.- Supervisión por parte de la entidad de la Administración Pública** El Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces de las entidades de la Administración Pública es responsable de la supervisión de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluidos en el SUT para lo cual monitorea la realización de las siguientes acciones:

16.1 Revisar su TUPA para definir la pertinencia y necesidad de mantener cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad.

16.2 Verificar que cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad a incorporar en el TUPA a través del SUT se realice en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los Lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, Lineamientos para la elaboración del TUPA y otras normas de simplificación administrativa y las que las modifiquen o sustituyan.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° de la citada Ley, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; a su vez, el artículo 41° expresa que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°014-2026-MDCG/CM** de fecha 22 de julio de 2026, se sometió a debate el **INFORME TÉCNICO-2026/CYCSA** de fecha 30 de abril de 2026 suscrito por Raúl Chávez Beraún Gerente General de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SERVICES ASESORIA, en la que remite el sustento para la aprobación del servicio de actualización del TUPA 2026 de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por su parte el artículo 38° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS y modificatorias señala que, en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los gobiernos regionales y locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Concejo Municipal, deben contar con la conformidad de la respectiva. Para dicho efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General de Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, que mediante informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con derivar a la Administración el nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que mediante informe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al respecto al proyecto de ordenanza presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese sentido corresponde a la Oficina de Administración la emisión del informe técnico según artículo 10° de la **RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP** al área usuaria según el artículo 9° de la **RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP** y de toda supervisión del proceso a la **GERENCIA MUNICIPAL** según el artículo 11° de la **RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP**, y de toda supervisión del proceso a la **GERENCIA MUNICIPAL** según el artículo 8° de la **RESOLUCION DE SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA N° 005-2018-PCM-SGP**, para lo cual se sugiere que se emita esos informes técnicos y jurídicos para luego ser aprobado en sesión de consejo municipal, salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto, aprobado en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°014-2026-MDCG/CM**, de fecha 22 de julio de 2026, por votación **UNÁNIME** y de conformidad con lo establecido en el



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su mental!



www.municastillogrande.gob.bo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que contiene un total de 273 Procedimientos Administrativos.

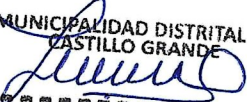
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a las áreas competentes de la municipalidad, el estricto cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Concejo Municipal, demás órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, que tengan injerencia en el presente dispositivo municipal, a fin de que realicen las acciones correspondientes para su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAF
GAT
GPP
GGRD
GIDUR
GDSYSC
GDEGAYP
ODIYS
Archivo/SG/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280

Página 3 de 3